



BASES DE CONVOCATORIA

PRIMARIAS

**ELECCIONES MUNICIPALES
Y AUTONÓMICAS 2027**

1. CUESTIONES GENERALES

1.1 Base normativa

El presente documento aplica y desarrolla el procedimiento de primarias para la elección de la persona que encabezará la candidatura electoral del PSOE a las instituciones que establece nuestra norma, desarrollando lo dispuesto en los Estatutos Federales y su Reglamento Federal de Desarrollo. Se someten a este proceso de primarias las siguientes instituciones:

- Presidencia de las comunidades autónomas.
- Presidencia de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- Alcaldías de municipios de más de 20.000 habitantes.
- Presidencia de los cabildos insulares (Canarias).
- Presidencia de los consells insulars (Illes Balears).
- Presidencia de las juntas generales (Euskadi).

En las instituciones en las que el PSOE ejerza la Presidencia o Alcaldía y esta persona opte a la reelección no procederá la celebración de primarias. Solo se procederá a la celebración de primarias si en el ámbito territorial correspondiente:

- Elecciones autonómicas: cuando lo acuerde el respectivo Comité, lo solicite la mayoría de sus miembros o más del 40% de la militancia y afiliación directa.
- Elecciones a juntas generales, cabildos y consejos insulares: cuando lo acuerde el respectivo Comité, lo solicite la mayoría de sus miembros o más del 40% de la militancia.
- Elecciones municipales: deberá estar autorizado por la Comisión Federal de Listas y avalado por más del 50% de la militancia del ámbito correspondiente.

La Comisión Ejecutiva Federal establecerá un plazo para la formalización de la solicitud de celebración de Primarias. La solicitud se deberá realizar de manera individual, a través del modelo oficial habilitado, que deberá hacerse llegar a la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica correspondiente en el plazo que se determine.

La Comisión Federal de Listas, de oficio o a propuesta de los ámbitos territoriales, podrá establecer procedimientos singularizados para la elección de la persona que ocupe el primer puesto a las alcaldías de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Las comisiones de Ética de las federaciones serán las competentes para verificar si las solicitudes presentadas alcanzan el porcentaje mínimo establecido, empleando el censo provisional facilitado por el DAMyC y con cierre cuatrimestral anterior a la convocatoria.

Se informará a la Secretaría de Organización Federal de las solicitudes que hayan sido realizadas indicando la institución, el número de solicitudes presentadas y si se alcanza el porcentaje necesario.

1.2 Autoridad electoral y Comité Organizador

a) La autoridad electoral

La autoridad electoral está integrada por la Comisión Federal de Ética y Garantías y por las comisiones de ética regionales, de nacionalidad, autonómicas, provinciales o insulares, así como por las mesas electorales.

La autoridad electoral tiene por finalidad garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.

Las comisiones de Ética regionales, de nacionalidad o autonómicas, podrán delegar en las comisiones de Ética provinciales o insulares, de estar constituidas, o designar una comisión de garantías electorales a los efectos de supervisar este proceso de primarias.

b) El Comité Organizador

A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico, la Secretaría de Organización, en los distintos ámbitos del Partido, designará un comité organizador del proceso de primarias que podrá dictar cuantas normas o instrucciones considere necesarias para el correcto desarrollo del proceso. Los órganos de los ámbitos inferiores deberán cumplir las directrices del comité organizador de ámbito superior.

Contra sus decisiones, en primera instancia, cabrá recurso ante la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica y, en segunda instancia, ante la Comisión Federal de Ética y Garantías.

c) La Comisión de Primarias

Estará formada por la Comisión de Ética, el Comité Organizador y los/as representantes de las candidaturas, que garantizarán la igualdad entre estas.

La Comisión de Primarias, en presencia de los/as representantes de las candidaturas, podrá consensuar cualquier aspecto que afecte al proceso.

1.3 Convocatoria y calendario

El Comité Federal es el órgano competente para la convocatoria del proceso de primarias y la aprobación del calendario marco, que se adjunta al presente documento.

La Comisión Ejecutiva Regional, de Nacionalidad o Autonómica comunicará, dentro del plazo establecido para ello, qué ámbito o institución concreta concurrirá al proceso de primarias en cada uno de los calendarios establecidos.

La Comisión Ejecutiva Federal, dentro del marco establecido por el Comité Federal, acordará los calendarios para el desarrollo del proceso de primarias en los meses de septiembre y noviembre.

1.4 Censo

El censo válido será el del cierre cuatrimestral anterior a la convocatoria, 1 de junio de 2026, actualizado y verificado por el Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía (DAMyC) y autorizado por la Comisión Ejecutiva Federal.

Se consideran militantes o afiliados/as directos/as del PSOE y de JSE en pleno uso de sus derechos orgánicos aquellos/as que, además de figurar de alta en el cierre censal anteriormente referido, no adeuden más de un semestre completo de cotización o la primera cuota de afiliación para las nuevas altas solicitadas antes de la fecha de cierre censal.

Aquellos/as militantes o afiliados/as directos/as que tengan pendiente el abono de, como máximo, los últimos doce meses de las cuotas podrán regularizar su pago para incorporarse al censo hasta tres días antes de la jornada de votación.

- **Sufragio activo**

Tienen derecho a votar los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE y de JSE del ámbito territorial correspondiente, en pleno uso de sus derechos orgánicos.

Los/as afiliados/as directos participarán en la Agrupación Municipal, Local o de Distrito que le corresponda por su lugar de residencia según conste en la base de datos del DAMyC.

- **Sufragio pasivo**

Tiene derecho a presentar su precandidatura al proceso de primarias cualquier militante o afiliado/a directo/a en pleno uso de sus derechos orgánicos.

También podrá presentarse cualquier persona que no siendo militante ni afiliado/a directo/a, se comprometa expresamente con los principios y valores socialistas y cumpla los requisitos normativos del PSOE.

2. PRESENTACIÓN DE PRECANDIDATURAS

Tendrán la condición de precandidatos/as, aquellas personas con derecho a sufragio pasivo que comuniquen formalmente su intención de concurrir al proceso de primarias mediante el oportuno impreso y acepten expresamente las normas del proceso y, en concreto, las normas sobre medios materiales y de financiación.

La presentación de precandidaturas será en el plazo y hasta la hora indicada en el calendario del proceso y deberá formalizarse ante la Comisión de Ética del ámbito territorial correspondiente al proceso.

En el caso de personas que no sean afiliadas al PSOE será requisito imprescindible para formalizar la precandidatura la suscripción del Compromiso Socialista.

Una vez la Comisión de Ética correspondiente verifique que la precandidatura cumple los requisitos establecidos, lo pondrá en conocimiento del Comité Organizador y del ámbito Federal, en el correo electrónico primariaspsoe@psoe.es, a efectos de preparar el dispositivo técnico y logístico para el desarrollo del proceso.

Una vez obtenida la condición de precandidato/a se facilitarán los siguientes medios:

- Los impresos oficiales para la recogida de avales en su favor.
- El dato numérico total del censo del ámbito del proceso y el número de avales necesarios para ser proclamada la candidatura.
- Los datos de contacto de las agrupaciones municipales, locales o de distrito.

Cuando solo sea proclamada o subsista una única precandidatura, no se procederá a la recogida de avales ni a la celebración de votación y se dará cuenta a la Comisión de Listas correspondiente.

3. RECOGIDA, PRESENTACIÓN Y RECuento DE AVALES

Para adquirir la condición de candidato/a al proceso de primarias para encabezar la candidatura del PSOE a las distintas instituciones será necesario obtener el siguiente porcentaje de avales del total de la militancia:

- **Primarias a encabezar la lista en las elecciones autonómicas**

Será necesario del total de la militancia, afiliación directa y JSE:

- Un mínimo del 12%.
- Un máximo del 15%.

- **Primarias a encabezar las listas en el resto de los procesos electorales**

Será necesario del total de la militancia, afiliación directa y JSE:

- Un mínimo del 15%.
- Un máximo del 20%.

El plazo para la recogida y presentación de avales será el indicado en el calendario correspondiente.

Para todos los procesos el aval electrónico estará disponible a través de la plataforma habilitada por la Comisión Ejecutiva Federal, garantizando la identificación del avalista y su voluntad de avalar a la precandidatura de su elección.

Los registros de los avales telemáticos se facilitarán oficialmente al órgano verificador una vez finalice el plazo fijado para la recogida de avales, para su recuento y verificación.

Los avales en formato papel serán individuales y nominativos para cada precandidato/a. El modelo oficial aprobado por la Comisión de Ética correspondiente deberá ser accesible a través de la página web del Partido y facilitarse a quien lo solicite en la Agrupación Municipal, Local o de Distrito correspondiente.

Los avales deberán presentarse ante el órgano verificador, la Comisión de Ética territorial correspondiente, a través de los/as representantes de las

precandidaturas o directamente ante la Comisión. Serán válidos los originales presentados o los remitidos a la dirección de correo electrónico habilitada siempre que se remitan en el modelo oficial.

Una vez finalice el plazo de recogida y presentación de avales se procederá a la verificación y el recuento de los avales por el órgano verificador.

Para proceder a la verificación de sus avales, el/la precandidato/a deberá aportar la declaración de bienes, actividades e intereses y el Compromiso Socialista debidamente cumplimentado y firmado.

- **Los criterios generales de validez de los avales son los siguientes:**
 - Serán válidos todos los avales presentados mediante el sistema de aval electrónico.
 - Serán válidos los avales presentados en el modelo oficial que cuenten con la copia del anverso del DNI vigente del/la militante o afiliado/a directo/a del PSOE y de JSE que otorga su aval.
 - Nadie podrá avalar a más de una precandidatura diferente, considerándose avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una precandidatura, aunque sea a través de distintos medios.
 - Se considerará un único aval válido emitido por quien haya avalado más de una vez a favor de la misma precandidatura, a través de cualquiera de los medios previstos.
 - No serán válidos los avales presentados en formato de aval múltiple o distinto al modelo oficial.

4. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS/AS

Verificados y validados los avales presentados, la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica, realizará una proclamación provisional de candidaturas, contra la que cabrá recurso de reposición en primera instancia ante la propia Comisión dentro de un plazo de 24 horas desde la proclamación.

Contra su resolución, cabrá recurso en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética y Garantías dentro de un plazo de 24 horas desde la comunicación de la resolución.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellos que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso electoral.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos sin que se haya presentado ninguno, la proclamación provisional devendrá en proclamación definitiva.

Se considerará electa la persona para encabezar la candidatura del PSOE cuando solo sea proclamada una candidatura después del proceso de avales, por lo que no se celebrará la votación y se dará cuenta a la comisión de listas correspondiente.

5. CAMPAÑA DE INFORMACIÓN

La campaña de información se desarrollará conforme a las fechas indicadas en el calendario.

A las candidaturas, una vez proclamadas, se les facilitarán en igualdad de condiciones los siguientes recursos:

- Un espacio físico cedido por el PSOE, en la sede del ámbito territorial correspondiente, que sirva como oficina-despacho de la candidatura.
- Un espacio en la página web oficial del PSOE del ámbito territorial correspondiente.
- Las candidaturas podrán, si lo desean, dirigirse una única vez por correo postal al cuerpo electoral con cargo a los fondos del Partido, mediante envíos de propaganda, dentro de un criterio de austeridad y empleo racional de los medios comunes.
- Comunicaciones por email u otros medios digitales al electorado y a las agrupaciones del PSOE de su ámbito, dentro de los límites que establezca la correspondiente Comisión de Ética.
- Su coordinación con la oficina de prensa del PSOE, del ámbito territorial correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Organizador podrá pactar la puesta a disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades, siempre dentro de los criterios establecidos por la Comisión de Ética correspondiente.

El Comité Organizador facilitará la celebración de debates, que serán abiertos a los/as integrantes del cuerpo electoral, celebrándose al menos uno entre todos/as los candidatos/as, previa consulta con los/as representantes de las candidaturas.

La celebración de debates de difusión pública deberá consultarse y autorizarse previamente por la Comisión de Primarias del ámbito territorial correspondiente.

Los/as candidatos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a los principios del PSOE y, sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del Partido que serán establecidos por el Comité Organizador.

Las candidaturas están obligadas a respetar la normativa interna del Partido, las presentes bases y las instrucciones dictadas por el Comité Organizador y las comisiones de ética correspondientes.

Las candidaturas no podrán acceder a datos personales de la militancia o afiliados/as directos/as, siempre de acuerdo con lo estipulado en desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

6. FINANCIACIÓN DE LAS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS

Las precandidaturas y candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control del Comité Organizador y de la Comisión de Ética, que establecerán las condiciones y limitaciones para la financiación, los gastos y la contabilidad del proceso de elección por parte de las candidaturas, velando y asegurando, junto con el Comité Organizador, que aquéllos se ajustan a las normas previstas en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, así como del cumplimiento de los mecanismos para garantizar su transparencia.

Cada precandidato/a y sus representantes, se comprometen a cumplir el desarrollo y aplicación de la normativa de financiación para todo el proceso de elección, cuya aceptación será obligatoria para concurrir al proceso de primarias.

El incumplimiento de cualquiera de las instrucciones supondrá el cese inmediato de la correspondiente actuación, comunicándolo, en su caso, a las autoridades competentes. Sin perjuicio de que se puedan adoptar las medidas de carácter disciplinario o de ordenación del proceso que correspondan en ese momento, incluida la decisión de apartar de dicho proceso a los/as responsables del incumplimiento.

7. JORNADA DE VOTACIÓN

La jornada de votación se desarrollará de manera ininterrumpida entre las 10.00 horas y las 20.00 horas.

Excepcionalmente, para los centros de menos de 100 electores/as se podrá establecer un horario reducido de votación de al menos 2 horas de duración bajo los criterios establecidos por el Comité Organizador.

Dicho horario deberá comunicarse al Comité Organizador previa la publicación de los centros de votación y ser autorizado por este.

El acto de votación es único. Sólo podrá interrumpirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Las Comisiones Ejecutivas de cada centro de votación articularán los medios oportunos para garantizar una estancia individual o espacio para la preparación por los/as electores, en secreto, del voto.

En todo caso, el lugar y el horario de votación deberán hacerse constar en la convocatoria que se remita desde las agrupaciones.

En caso de ser necesaria una segunda vuelta se celebrará el día que se especifica en el calendario correspondiente.

• 7.1. Centros de votación y Mesas Electorales

Como norma general, las agrupaciones municipales, locales o de distrito serán los centros electorales, con excepción de las que tengan un censo inferior a 10 votantes, que ejercerán su derecho al voto en el centro de votación asignado.

La Secretaría de Organización Provincial o Insular debe elevar al Comité Organizador la propuesta de centros de votación antes de la finalización del plazo para la presentación de avales.

Podrá agrupar a varias agrupaciones con un censo inferior a 10 electores/as para alcanzar el número mínimo de electores/as, siempre que estén

próximas geográficamente, y designar la sede de una ellas como centro de votación.

A efectos de los procesos autonómicos, en los que se habilitará la solicitud de voto desplazado, la Secretaría de Organización Provincial o Insular, indicará aquellos centros de votación que por su naturaleza o características no reúnen las condiciones para recibir solicitantes de voto y no serán considerados como centros públicos de votación.

Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Comité Organizador.

Si la decisión de la Secretaría de Organización Provincial o Insular en relación con los centros de votación fuera impugnada, será la Comisión Federal de Ética y Garantías quién decida en última y definitiva instancia.

En cada centro de votación se establecerá como mínimo una Mesa electoral. Si el censo es de entre 500 y 1.000 electores/as podrán establecerse dos mesas de votación. El censo de electores/as de una Mesa no podrá superar los 1.000 electores/as.

Para el proceso de votación se elegirá una mesa formada por una presidencia y dos vocalías mediante sorteo de las personas que conformen el censo provisional del correspondiente centro de votación. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva del centro de votación podrá fijar en la convocatoria un momento previo, como máximo 24 horas antes del inicio de la votación, para su elección.

En el caso, de que simultáneamente se produzcan en un mismo acto varias elecciones, la mesa electoral será la misma para todos los procesos electorales.

- **7.2. Desplazamiento de voto**

Para los procesos de votación autonómicos se habilitará la posibilidad de solicitar el desplazamiento de voto para aquellos/as electores/as que no

puedan acudir a la agrupación que les corresponde de acuerdo con su situación censal.

Desde la proclamación de candidaturas y hasta 5 días antes de la votación, el Comité Organizador Federal habilitará el procedimiento de solicitud de voto desplazado. Como norma general, admitirá todas las solicitudes de desplazamiento de voto a centros de provincia diferente de la de origen y estudiará las solicitudes de desplazamiento de voto entre centros de la misma provincia.

En caso de concurrencia simultánea de varios procesos de primarias, solicitar el desplazamiento de voto en el proceso autonómico, supondrá la renuncia a participar en el resto de los procesos de primarias.

• **7.3. Listado de Electores**

El único censo oficial y válido será el actualizado y verificado por el Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía (DAMyC) y autorizado por la Comisión Ejecutiva Federal.

Conformarán el censo electoral, en sus respectivos ámbitos:

- Los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE
- Los/as militantes de JSE

El DAMyC facilitará al Comité Organizador correspondiente un censo provisional y establecerá un periodo de subsanación de tres días para poder hacer alegaciones sobre errores que pudieran existir.

Tres días antes de la votación, el DAMyC remitirá a cada mesa los listados de votación válidos para el desarrollo de la jornada de votación.

En dicho listado figurarán identificados, además de los/as militantes de la agrupación que es centro de votación, los/as afiliados/as directos/as, los militantes de JSE y los/as interventores/as de las candidaturas.

En el caso de las primarias a la presidencia de las comunidades autónomas, también figuraran los votantes desplazados si procede.

- **7.4. Interventores/as y Apoderados/as**

Para la identificación de los/as interventores/as y apoderados/as se extenderá la correspondiente certificación desde el Comité Organizador y podrán llevar visibles los distintivos autorizados por éste.

En caso de concurrencia simultánea de varios procesos de primarias, ejercer de interventor/a en el proceso autonómico en un centro de votación distinto al que corresponde por situación censal, supondrá la renuncia a participar en el resto de los procesos de primarias.

Debido a la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales, al tratarse de un proceso interno del partido, los/as interventores/as y apoderados/as en ningún caso podrán tener copia del censo de la mesa electoral.

- **Interventores/as:** Cada candidatura podrá acreditar hasta tres días antes de la jornada de votación un máximo de dos personas con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como interventores/as de una mesa electoral.

Ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados/as, por tanto, en caso de que sean designados/as en un centro electoral distinto al que le corresponde según el censo, deberán realizar la aceptación de su designación por vía telemática o mediante el correspondiente impreso junto con una copia del anverso del DNI vigente.

Ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en la Mesa Electoral en la que están acreditados/as, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales y firman el acta de la Mesa.

- **Apoderados/as:** Cada candidatura podrá acreditar, hasta el día anterior de la jornada de votación, personas con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como apoderados/as.

Votan en la mesa en la que estén censados/as y ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier Mesa electoral, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales de la Mesa.

8.DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

- **Constitución de la mesa**

El día de la jornada de votación, a la hora estipulada, se constituirá la Mesa Electoral y acreditará a los/as interventores/as que se presenten. La Mesa será única para los procesos de votación que se desarrollen simultáneamente.

Con el acto de constitución y la acreditación de interventores, así como con cualquier incidencia que se plantee, la Mesa extenderá la correspondiente acta de constitución.

Una vez constituida la mesa y comprobado que están todos los materiales para el desarrollo de la votación se anunciará el inicio de esta.

- **Votación**

Los/as electores/as ejercerán su derecho al voto en el centro de votación en que se hallen inscritos/as. Los/as electores/as acreditarán su identidad ante la Mesa, exclusivamente, mediante la presentación del DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE. Comprobada la presencia del elector en el censo la Mesa, este ejercerá su derecho al voto.

- **Papeletas y sobres**

El voto constará de papeleta y sobre oficial, como norma general, cuyo modelo será aprobado por la Comisión de Ética del ámbito del proceso correspondiente.

Con antelación a la jornada de votación, desde el Comité Organizador se facilitarán los modelos y plantillas, de tal manera que haya suficientes al inicio de la jornada de votación.

Cuando se produzcan dos o más votaciones simultáneas se procurará que los sobres y papeletas sean de color distinto para cada elección.

- **Fin de la votación y escrutinio**

A la hora establecida para el cierre de la votación, la Presidencia de la Mesa anunciará el fin del acto de votación, permitiendo el voto a quienes, no habiéndolo ejercido, se hallen en el centro de votación. Posteriormente, ejercerán su derecho al voto los/as interventores/as y los/as miembros de la Mesa.

Concluidos los trámites anteriores se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura.

Se considerarán votos en blanco:

- El emitido en sobre sin papeleta.
- El que contenga una papeleta blanca confeccionada como tal.

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los oficiales.
- Los emitidos sin sobre.
- Los sobres que contengan papeletas de diferentes candidaturas.
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del elector.

- **Actas**

Finalizado el escrutinio, la Mesa extenderá y firmará el acta con los resultados en el modelo aprobado por la Comisión de Ética correspondiente, que también firmarán los/as interventores/as de las candidaturas presentes.

En el acta se reflejarán las incidencias de la sesión, así como las protestas de las candidaturas.

Una copia del acta se facilitará a través de los medios electrónicos habilitados por la Comisión Federal de Ética y Garantías.

Una copia del acta se remitirá a la mayor brevedad posible, a la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica correspondiente. También se enviará, en soporte físico, toda la documentación de la mesa, incluyendo necesariamente el censo punteado y el acta de escrutinio. Junto al acta habrán de remitirse los escritos de reclamación o protesta formulados por los representantes de las candidaturas, los votos nulos y aquellos cuya validez haya sido cuestionada.

- **Proclamación de resultados**

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica, del ámbito territorial correspondiente, proclamará el resultado provisional de la elección, que deberá realizarse dentro de las 24 horas desde la finalización de la votación.

Contra el resultado provisional, las candidaturas podrán interponer recursos de reposición ante la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica del ámbito territorial correspondiente, en el plazo de 24 horas desde el final del acto de votación.

Cabrá recurso en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética y Garantías a presentar en el plazo de 24 horas desde la resolución de la primera instancia.

9. RATIFICACIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Se considerará electa la persona para encabezar la candidatura del PSOE a la correspondiente institución cuando:

- a. Sea proclamada una precandidatura o subsista una única precandidatura.
- b. Sea proclamada una candidatura después del proceso de avales.
- c. Una candidatura supere el 50% de los votos válidos a candidaturas en la primera vuelta del proceso de primarias.
- d. La candidatura que haya obtenido mayor porcentaje de votos válidos a candidaturas en la segunda vuelta del proceso de primarias.

La competencia de la ratificación definitiva de los/as candidatos/as corresponde:

- a. Al Comité Federal: las candidaturas a las presidencias autonómicas, a las ciudades autónomas, a las juntas generales, a los consells y cabildos insulares, a las capitales de provincia y a las alcaldías de las ciudades de más de 50.000 habitantes.
- b. A los comités regionales, de nacionalidad o autonómicos: las candidaturas a las alcaldías de los municipios con una población entre 20.000 y 50.000 habitantes.

10. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Se faculta a la Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva Federal a dictar instrucciones de obligado cumplimiento para el conjunto de la organización para el desarrollo del presente procedimiento de primarias.

SEGUNDA: Las competencias sobre primarias atribuidas a las comisiones ejecutivas que se encuentren en situación de gestora serán desarrolladas por sus correspondientes comisiones ejecutivas de ámbito superior, excepto resolución expresa de la Comisión Ejecutiva Federal.